

## **AYUNTAMIENTO DE ALBELDA**

### **ANUNCIO**

Expuesto al público el acuerdo tomado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2013 , sobre modificación de Ordenanzas Fiscales , según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 2221, de 18 de noviembre de 2013, sin que se hayan presentado reclamaciones , de conformidad con el Artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales , queda aprobado definitivamente el mencionado acuerdo , siendo el detalle el que a continuación se indica:

#### **Ordenanza Fiscal nº 2 , reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras.**

##### **Modificar el Artículo 1º**

1.- Constituye el hecho imponible del impuesto la realización dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención o presentación de cualquier título habilitante de naturaleza urbanística : Licencias urbanística; Declaración responsable o Comunicaciones previas , siempre que su expedición o presentación corresponda a este municipio.

2.- Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

- a. Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de toda clase de nueva planta.
- b. Obras de demolición.
- c. Obras en edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.
- d. Alineaciones y rasantes.
- e. Obras de fontanería y alcantarillado.
- f. Obras en cementerios.
- g. Cualesquiera otras construcciones, instalaciones y obras para las que se requiera licencia de obra urbanística, declaración responsable o comunicación previa.

BOPH nº 244 de 23 de diciembre de 2013